

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2019, POR LA APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, EN UN CONTEXTO LOCAL RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.



Convocatoria 2019 (Orden de 18 de septiembre de 2019)

Operación 16.4.1 Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción, en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.

Vistos los expedientes instruidos por el Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias, correspondientes a la convocatoria (Orden de 18 de septiembre de 2019) de las ayudas reguladas en la Orden de 9 de julio de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción, en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en adelante la Orden reguladora, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado el día 10/12/2019 el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden reguladora.

Segundo.- Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al apartado 19 del cuadro resumen de la Orden reguladora, que establece que los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento, serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/cooperacion_cadena_suministro.html, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 05/02/2020, se procedió a la publicación del requerimiento de subsanación conjunto de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden reguladora, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 06/02/2020 al 19/02/2020, ambos inclusive.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/01/2021	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	640xu860EC2HMV+az69vxuNht80kai	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- Una vez concluido el plazo de subsanación, la persona titular del órgano instructor propuso favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, y la denegación en su caso de las solicitudes que no cumplieran los requisitos establecidos.

Cuarto.- Tras el proceso de valoración técnica de todas las solicitudes, la Comisión de Valoración indicada en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden reguladora, procedió a realizar el ajuste presupuestario y el Informe de Evaluación Previa con fecha 07/05/2020.

Quinto.- Con fecha 14/05/2020 se publicó en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Propuesta Provisional de Resolución, mediante la que, conforme al artículo 17 de la Orden de bases reguladoras tipo de 5 de octubre de 2015, se concedía a las personas o entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y, aportar la documentación requerida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos establecidos en la propuesta provisional de resolución abarcaron desde el 1 junio de 2020 hasta el 12 de junio de 2020, ambos inclusive.

Sexto.- Finalizado el plazo del trámite de audiencia y aportación de documentación, el Órgano Instructor, en virtud del artículo 15 del texto articulado de la Orden reguladora, procedió al examen de las alegaciones y documentación presentadas por las entidades interesadas.

Séptimo.- Tras el control del trámite de audiencia y aportación de alegaciones llevado a cabo por el Órgano Instructor, la Comisión de Valoración procedió a reordenar de manera conjunta todas las solicitudes favorables correctas, en orden decreciente, respecto de la puntuación verificada de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden reguladora, y a asignar el crédito disponible.

Octavo.- Según se recoge en la Orden de 18 de septiembre de 2019, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas dirigidas al apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 16.4, Operación 16.4.1), la cuantía máxima de ayuda prevista en esta convocatoria es de 2.204.884,00 euros.

Noveno.- Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, bajo la Medida 16 “Cooperación”, Submedida 16.4 “Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los actores de la cadena de distribución para implantar cadenas cortas y mercados locales”, operación 16.4.1 “Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales”.

Décimo.- Se ha comprobado igualmente que los expedientes de gastos reúnen los requisitos fijados por el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, el Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la



Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias y el Reglamento Delegado (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y lo establecido en la Orden reguladora.

Undécimo.- Conforme se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020), el Anexo II del anteriormente citado Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía ha establecido una tasa de cofinanciación para la Medida 16 con fondos de la Unión Europea (FEADER), en el que se encuentra incluida esta línea de subvenciones, del 90%, correspondiendo a la Junta de Andalucía el 10% restante.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 9 de julio de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción, en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 18 de septiembre de 2019 por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden de 9 de julio de 2019.

Segundo.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento. Conforme al artículo 63.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución, se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero.- La Resolución propuesta podrá ser objeto de modificación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 del texto articulado de la Orden reguladora.

Cuarto.- Al amparo del punto 13 del cuadro resumen de la Orden reguladora, se dispone que es función de la Comisión de Valoración emitir la Propuesta de Resolución.

Quinto.- Según el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden reguladora, los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento, serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/cooperacion_cadena_suministro.html, en los términos del artículo 84.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- Conforme al artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Dirección



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/01/2021	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	640xu860EC2HMV+az69vxuNht80kai	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente para la gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, teniendo la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden de 9 de julio de 2019.

Séptimo.- Con fecha 14/12/2020, la Comisión de Valoración emite Propuesta de Resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de conformidad con el punto 13 del cuadro resumen de la Orden reguladora, esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las entidades que aparecen en la relación de **Anexo I** adjunto, una subvención por el porcentaje, los importes e inversiones subvencionables que se detallan, dentro de la Medida 16, Submedida 16.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, Operación 16.4.1. del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, cofinanciada por el FEADER; sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en el apartado 21 del cuadro resumen de la Orden de 9 de julio de 2019, de acuerdo también con el artículo 19.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención será imputada a las siguientes partidas presupuestarias:

1900110000 G/71E/74802/00 C13A1641G2 2016000399

1900110000 G/71E/77800/00 C13A1641G2 2016000401

1900110000 G/71E/78800/00 C13A1641G2 2016000400

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por no presentar en plazo la documentación requerida y/o formulario correspondiente tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, según el artículo 17 del texto articulado de la Orden reguladora.

TERCERO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, con indicación del motivo de denegación, a las entidades relacionadas en el **Anexo III** adjunto.

CUARTO.- En el plazo de los **quince días siguientes** a la publicación de la Resolución, la entidad interesada **deberá aceptar expresamente la subvención concedida**. En el supuesto de que la entidad interesada no lo hiciera dentro del plazo referido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma previa notificación a la entidad.

QUINTO.- Los requisitos y condiciones que debe acreditar el beneficiario para el pago de la subvención son, según el artículo 24 del texto articulado de la Orden reguladora y el apartado 23 del cuadro resumen también de la Orden reguladora, los siguientes:

1. Cumplir los compromisos, obligaciones y tareas asumidos como miembro de la agrupación en el acuerdo de cooperación.
2. Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan



realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
5. Proporcionar al órgano concedente toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa.
6. En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
7. Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
9. Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER.
10. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda, según el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen, y ponerlos a disposición de la Administración en caso de ser requerido.
11. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.
12. Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones



establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

13. Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
15. Responder de forma proporcional a la participación en el proyecto de cooperación respecto de las posibles obligaciones de reintegro.
16. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
17. Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

Son obligaciones específicas de la agrupación:

- a) Designar de entre sus miembros el representante de la agrupación.
- b) Establecer procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y la toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- c) Su actuación se regirá por el principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre.
- e) Cualquier cambio en los objetivos, actuaciones o composición del proyecto de cooperación deberá ser comunicado a la Administración y ser autorizado por ésta.

El representante de la agrupación deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Presentar la solicitud de ayuda (Anexo I) y el formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos (Anexo II).
- b) Comunicar la obtención, en relación con cada miembro, de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas.
- c) Controlar el progreso de la ejecución del gasto efectuado y preparar los documentos necesarios para su justificación.
- d) Constituir el canal de comunicación entre los miembros de la agrupación y el órgano concedente y enviar toda la información recibida con respecto al proyecto en ambas direcciones.
- e) Recopilar y recabar de todos los beneficiarios toda la información exigida por el órgano concedente, en particular, la relativa a la justificación de la subvención.
- f) Comunicar con una antelación mínima de 15 días naturales, las acciones de cooperación para la creación y desarrollo de mercados locales que vayan a llevarse a cabo, con indicación de lugar, fecha y hora prevista, al objeto de que puedan realizarse controles durante la ejecución. Aportar, asimismo, una vez realizada la acción, la documentación gráfica justificativa de la acción realizada, que deberá ser conservada por la entidad para su aportación, en su caso, junto con la solicitud de pago.



En caso de no acreditar el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades siguientes:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO.- Las cantidades correspondientes al pago de la subvención se calcularán en función de lo que sea considerado subvencionable, estableciéndose que en caso de que el importe establecido en función exclusivamente de la solicitud de pago supere el importe determinado tras el estudio de la admisibilidad de dicha solicitud en más de un 10%, se aplicará una reducción del importe admisible igual a la diferencia entre los dos importes citados, con aplicación de las salvedades, exclusiones y sanciones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

OCTAVO.- Conforme al art. 35 del Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, la ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad si los criterios de admisibilidad no se respetan. A la hora de decidir el porcentaje de denegación o retirada de la ayuda deberá tenerse en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento.



Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma medida o tipo de operación, la reiteración del incumplimiento dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos cuatro años.

En caso de incumplimiento grave o presentación de pruebas falsas, la ayuda será denegada o retirada en su totalidad y además, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 25 del texto articulado y el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden reguladora, el pago de la ayuda se realizará, previa justificación, a la persona o entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto de la que deberá ser titular y dada de alta en el Sistema GIRO.

Se realizará tras la justificación del gasto realizado, en las condiciones indicadas en el artículo 27 del texto articulado y el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden reguladora, mediante cuenta justificativa.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

DÉCIMO.- A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y como beneficiario de fondos procedentes de FEADER, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (en vigor desde el 02/10/2016), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

P.D. Orden de 9 de julio de 2019

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Fdo. electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero



Tabladilla s/n 41071 – SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594
e-mail: svindustrias.sscs.capder@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/01/2021	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	640xu860EC2HMV+az69vxuNht80kai	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I BENEFICIARIOS APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO (Operación 16.4.1)



Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA SOLICITUD ANEXO I	PUNTAJACIÓN	IMPORTE DE LA INVERSIÓN PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA (€)	INVERSIÓN ADMITIDA (€)	PORCENTAJE AYUDA	IMPORTE DE SUBVENCIÓN (€)
1	CCC-MA-19-000005	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES ECOLÓGICOS DEL VALLE DEL GUADALHORCE	G92958149	10/12/2019	27	20.933,16	13.219,87	69,23 %	9.152,12
2	CCC-MA-19-000003	ASOCIACIÓN DE QUESEROS DE ANDALUCÍA (QUESANDALAZ)	G92907922	10/12/2019	20	59.050,00	41.632,51	80,00 %	33.306,01
3	CCC-MA-19-000001	ASOCIACIÓN QUESOS DE MÁLAGA	G92681154	10/12/2019	17	40.000,00	27.300,00	80,00 %	21.840,00
4	CCC-MA-19-000002	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TOMATE HUEVO DE TORO	G93541316	10/12/2019	10	9.500,00	9.403,28	80,00 %	7.522,62
TOTAL						129.483,16	91.555,66		71.820,75



ANEXO I BENEFICIARIOS

APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO (Operación 16.4.1)



Expediente: CCC-MA-19-000005

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES ECOLÓGICOS DEL VALLE DEL GUADALHORCE

NIF/NIE: G92958149

Proyecto: CREACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE MERCADOS LOCALES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Inversión solicitada: 20.933,16 €

Inversión auxiliable: 13.219,87 €

Baremación: 27 puntos

Porcentaje de subvención: 69,23%

Importe de la subvención: 9.152,12 €

Miembros:

a) Miembros del proyecto de cooperación (beneficiarios):

MIEMBRO 1: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES ECOLÓGICOS DEL VALLE DEL GUADALHORCE

MIEMBRO 2: BIOVEGA DE LOS RÍOS, S.L.

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable.

	Presentado euros	Auxiliable euros
1. Contratación de servicios para la realización de estudios de la zona que se trate, estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial.	0,00	0,00
2. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.	10.764,00	3.050,74
3. Costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial.	9.620,76	9.620,76
4. Costes de las actividades del plan de promoción.	548,40	548,37
TOTAL	20.933,16	13.219,87

Presupuesto auxiliable para cada miembro de la agrupación

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)	
	1	2
1.- Contratación de servicios para la realización de estudios de la zona que se trate, estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial.	0,00	0,00
2.- Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.	2.227,65	823,09
3.- Costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial.	9.620,76	0,00
4.- Costes de las actividades del plan de promoción.	548,37	0,00
TOTAL	12.396,78	823,09



Desglose de gastos no subvencionables:

- 5.632,35 € en concepto de “Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación” a la entidad ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES ECOLÓGICOS DEL VALLE DEL GUADALHORCE, tras el ajuste de gastos de personal propio al máximo del 30% del total del presupuesto subvencionable, descontados estos gastos, según el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

- 2.080,91 € en concepto de “Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación” a la entidad BIOVEGA DE LOS RÍOS, S.L., tras el ajuste de gastos de personal propio al máximo del 30% del total del presupuesto subvencionable, descontados estos gastos, según el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

- 0,03 € en concepto de “Costes de las actividades del plan de promoción” a la entidad BIOVEGA DE LOS RÍOS, S.L., por ajustar la cantidad a la oferta presentada por Miguel A. Romero.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/01/2021	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	640xu860EC2HMV+az69vxuNht80kai	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I BENEFICIARIOS

APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO (Operación 16.4.1)



Expediente: CCC-MA-19-000003

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE QUESEROS DE ANDALUCÍA (QUESANDALUZ)

NIF/NIE: G92907922

Proyecto: ACÉRCATE AL QUESO

Inversión solicitada: 59.050,00 €

Inversión auxiliable: 41.632,51 €

Baremación: 20 puntos

Porcentaje de subvención: 80%

Importe de la subvención: 33.306,01 €

Miembros:

a) Miembros del proyecto de cooperación (beneficiarios):

MIEMBRO 1: ASOCIACIÓN DE QUESEROS DE ANDALUCÍA (QUESANDALUZ)

MIEMBRO 2: FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE CAPRINO DE RAZA PURA

b) Miembros del proyecto de cooperación (colaboradores no beneficiarios):

MIEMBRO 1: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MIEMBRO 2: GDR VALLE DEL GUADALHORCE

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable.

	Presentado euros	Auxiliable euros
1. Contratación de servicios para la realización de estudios de la zona que se trate, estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial.	0,00	0,00
2. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.	26.363,85	9.607,50
3. Costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial.	11.027,20	11.002,81
4. Costes de las actividades del plan de promoción.	21.658,75	21.022,20
TOTAL	59.049,80	41.632,51

Presupuesto auxiliable para cada miembro de la agrupación

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)	
	1	2
1.- Contratación de servicios para la realización de estudios de la zona que se trate, estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial.	0,00	0,00
2.- Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.	9.607,50	0,00
3.- Costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial.	11.002,81	0,00
4.- Costes de las actividades del plan de promoción.	17.990,15	3.032,05
TOTAL	38.600,46	3.032,05





Desglose de gastos no subvencionables:

- 16.756,35 € en concepto de “Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación” a la entidad ASOCIACIÓN DE QUESEROS DE ANDALUCÍA (QUESANDALUZ), tras el ajuste de gastos de personal propio al máximo del 30% del total del presupuesto subvencionable, descontados estos gastos, según el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- 24,39 € en concepto de “Costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial” a la entidad ASOCIACIÓN DE QUESEROS DE ANDALUCÍA (QUESANDALUZ), por ajustar la cantidad a la suma de las ofertas presentadas por Redagua, Karissma y Secoex (excluyendo la tasa de la Delegación del Gobierno de esta última oferta por no ser un concepto subvencionable según el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras).
- 636,55 € en concepto de “Costes de las actividades del plan de promoción” a la entidad FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE CAPRINO DE RAZA PURA, por ajustar la cantidad a la oferta presentada por La Leonera Comunicación.
- La diferencia entre la cantidad solicitada en el Anexo II (59.050,00 euros) y la suma de los costes solicitados en el presupuesto (59.049,80 euros) se entiende que es un error material.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/01/2021	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	640xu860EC2HMV+az69vxuNht80kai	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I BENEFICIARIOS

APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO (Operación 16.4.1)



Expediente: CCC-MA-19-000001

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE QUESOS DE MÁLAGA

NIF/NIE: G92681154

Proyecto: MERCADO DE APROXIMIDAD DE QUESOS Y ADEREZADORES DE MÁLAGA

Inversión solicitada: 40.000,00 €

Inversión auxiliable: 27.300,00 €

Baremación: 17 puntos

Porcentaje de subvención: 80%

Importe de la subvención: 21.840,00 €

Miembros:

a) Miembros del proyecto de cooperación (beneficiarios):

MIEMBRO 1: ASOCIACIÓN DE QUESOS DE MÁLAGA

MIEMBRO 2: AGRUPACIÓN DE ADEREZADORES DE LA ACEITUNA DE MESA DEL VALLE DEL GUADALHORCE

b) Miembros del proyecto de cooperación (colaboradores no beneficiarios):

MIEMBRO 1: GDR VALLE DEL GUADALHORCE

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable.

	Presentado euros	Auxiliable euros
1. Contratación de servicios para la realización de estudios de la zona que se trate, estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial.	8.000,00	8.000,00
2. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.	19.000,00	6.300,00
3. Costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial.	1.500,00	1.500,00
4. Costes de las actividades del plan de promoción.	11.500,00	11.500,00
TOTAL	40.000,00	27.300,00

Presupuesto auxiliable para cada miembro de la agrupación

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)	
	1	2
1.- Contratación de servicios para la realización de estudios de la zona que se trate, estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial.	8.000,00	0,00
2.- Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.	6.300,00	0,00
3.- Costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial.	1.500,00	0,00
4.- Costes de las actividades del plan de promoción.	9.000,00	2.500,00
TOTAL	24.800,00	2.500,00





Desglose de gastos no subvencionables:

- 12.700,00 € en concepto de “Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación” a la entidad ASOCIACIÓN DE QUESOS DE MÁLAGA, tras el ajuste de gastos de personal propio al máximo del 30% del total del presupuesto subvencionable, descontados estos gastos, según el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/01/2021	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	640xu860EC2HMV+az69vxuNht80kai	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I BENEFICIARIOS

APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO (Operación 16.4.1)



Expediente: CCC-MA-19-000002

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TOMATE HUEVO DE TORO

NIF/NIE: G93541316

Proyecto: MERCADOS DE PROXIMIDAD TOMATE HUEVO DE TORO Y OTRAS HORTALIZAS

Inversión solicitada: 9.500,00 €

Inversión auxiliable: 9.403,28 €

Baremación: 10 puntos

Porcentaje de subvención: 80%

Importe de la subvención: 7.522,62 €

Miembros:

a) Miembros del proyecto de cooperación (beneficiarios):

MIEMBRO 1: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TOMATE HUEVO DE TORO

MIEMBRO 2: ASOCIACIÓN AGROALIMENTARIA Y ARTESANAL DE PROXIMIDAD

b) Miembros del proyecto de cooperación (colaboradores no beneficiarios):

MIEMBRO 1: GDR VALLE DEL GUADALHORCE

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable.

	Presentado euros	Auxiliable euros
1. Contratación de servicios para la realización de estudios de la zona que se trate, estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial.	0,00	0,00
2. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.	0,00	0,00
3. Costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial.	2.000,00	2.000,00
4. Costes de las actividades del plan de promoción.	7.500,00	7.403,28
TOTAL	9.500,00	9.403,28

Presupuesto auxiliable para cada miembro de la agrupación

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)	
	1	2
1.- Contratación de servicios para la realización de estudios de la zona que se trate, estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial.	0,00	0,00
2.- Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.	0,00	0,00
3.- Costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial.	2.000,00	0,00
4.- Costes de las actividades del plan de promoción.	6.000,00	1.403,28
TOTAL	8.000,00	1.403,28





Desglose de gastos no subvencionables:

- 96,72 € en concepto de “Costes de las actividades del plan de promoción” a la entidad ASOCIACIÓN AGROALIMENTARIA Y ARTESANAL DE PROXIMIDAD, por ajustar la cantidad a la oferta presentada por La Leonera Comunicación.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/01/2021	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	640xu860EC2HMV+az69vxuNht80kai	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONVOCATORIA 2019

ANEXO II SOLICITUDES DE ARCHIVO POR DESESTIMIENTO

APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO (Operación 16.4.1)



Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI / NIE / NIF	MOTIVO DE ARCHIVO
1	CCC-SE-19-000001	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (COAG SEVILLA)	G41155755	No presenta Anexo II ni ninguna documentación en el plazo indicado en la propuesta provisional de resolución.



ANEXO III SOLICITUDES PROPUESTAS PARA DENEGACIÓN

APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO (Operación 16.4.1)



Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI / NIE / NIF	IMPORTE DE GASTO SOLICITADO (€)	ARTÍCULO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	CCC-GR-19-000005	VALLE Y VEGA SCA	F19612431	13.158,24	APARTADOS 4.a) 2º.8. y 4.a) 2º.1.	No hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de los miembros de la agrupación y no especificar la colaboración entre los miembros.
2	CCC-GR-19-000002	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, EL ENCINAR	G18386839	6.080,00	APARTADO 4.a) 2º.6.	No consta la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía de un miembro de la agrupación que es industria agroalimentaria
3	CCC-GR-19-000001	FÉLIX GARCÍA SANTIAGO	23775912F	50.000,00	APARTADO 4.a) 2º.1.	No alcanza el número mínimo de miembros beneficiarios de la agrupación
4	CCC-GR-19-000004	ASOCIACIÓN LA BOLINA	G87890182	29.919,00	APARTADOS 4.b), 23.b) y 2.b)	Modifican la agrupación y reformulan el proyecto.
5	CCC-GR-19-000003	HORTOFRUTÍCOLA AZOR FERNÁNDEZ,S.L.	B19644285	15.000,00	APARTADOS 4.a) 2º.1. y 9.	No constituyen una agrupación por imputar todo el gasto de las ofertas a un solo beneficiario y subcontratan servicios.
6	CCC-GR-19-000006	ASOCIACIÓN CO-MARCA GUADIX NATURAL	G19617125	39.983,55	APARTADO 4.a) 2º.4.	Dos miembros de la agrupación no cumplen el requisito de ser entidad del sector agrario o agente de la cadena alimentaria, de acuerdo a las definiciones del apartado 1 del cuadro-resumen

